



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica
Subsecretaría de Energías Renovables

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ref: Exp -S01:0196327/2016

BUENOS AIRES,

Ing. Julio BRAGULAT
Director Vicepresidente de CAMMESA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, creado por Ley N° 26.190, modificada y complementada por la Ley N° 27.191, reglamentado por el Decreto N° 531/2016 y por las Resoluciones Nros. 72/2016 del Ministerio de Energía y Minería y la Resolución Conjunta 123/2016 MINEM y 313/2016 MINPROD y de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista cuyo Pliego de Bases Condiciones fue aprobado por la Resolución N°136/2016 del Ministerio de Energía y Minería.

Al respecto, en virtud de su Nota B-110284-1 de fecha 26 de agosto de 2016 y en función de las facultades conferidas a esta Subsecretaría por el artículo 4° de la citada Resolución 72/2016, remito la presente en cuyo Anexo I se acompañan las respuestas a las consultas sobre Beneficios Fiscales realizadas en el marco de lo previsto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones y en su Anexo II se acompaña el Instructivo para la carga de formularios para la solicitud de Beneficios Fiscales.

En consecuencia, se solicita quiera tener a bien comunicar las respuestas mediante el dictado de la Circular Aclaratoria pertinente, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Ing. Sebastián Kind
SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES

No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
SSER-001	Consultas Generales	N/A	Teniendo en cuenta las disposiciones de los tratados internacionales y decisiones emitidas en el ámbito del Mercosur (incluyendo sin limitación el Artículo 7 del Tratado de Asunción) que disponen igualdad de tratamiento para los bienes con origen en cualquiera de los estados miembros, confirmar que los bienes con origen Mercosur son consideradas como Componente Nacional.	A los efectos del Régimen de Fomento, constituye Componente Nacional el bien que cumple con lo establecido en la Resolución Conjunta MEyM 123/2016 y MP 313/2016, entendiéndose por "Nacional" lo fabricado, producido o construido en el país.
SSER-002	Consultas Generales	N/A	De acuerdo a la Res 72/16, se solicita la presentación, a la fecha de la solicitud de los beneficios fiscales, del "certificado fiscal para contratar" como modo de acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales del peticionario. Se solicita aclarar como podría substituirse esta documentación en el caso de una sociedad nueva, de propósito específico, que no estará en condiciones de obtener ese certificado de parte de AFIP.	Lo previsto en el Art. 3º del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016 respecto de la presentación del certificado fiscal para contratar no es aplicable para la Ronda 1. En este caso, se regula específicamente la presentación de dicho certificado fiscal en el Art. 12.3.11 del PBC, que establece la obligación de contar con dicho certificado fiscal para contratar a la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento. Las SPE nuevas constituidas para la suscripción del Contrato de Abastecimiento podrán obtener el certificado fiscal para contratar en los términos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1814/2005 y sus modificaciones. Sin perjuicio de ello, tener especialmente en cuenta lo respondido a la consulta 004-089, en la Circular N° 4.
SSER-003	Consultas Generales	N/A	De acuerdo a la Res 72/16, se establece que el monto del beneficio a solicitar en concepto de "Devolución anticipada del IVA (FORMULARIO J)" será el monto del IVA por compra de bienes, servicios y/o ejecución de obras que integren el costo de las obras de infraestructura comprendidas en el proyecto sujeto a beneficio, desde la obtención del CERTIFICADO DE INCLUSIÓN hasta la conclusión del referido proyecto dentro del plazo previsto para su entrada en operación comercial. Se solicita confirmar que sólo podría solicitarse devolución anticipada del CREDITO FISCAL directo por bienes o servicios que se activen como parte de la obra; y que si no sería viable pedir devolución del IVA de otros bienes o servicios (indirectos) que no formen parte de la obra de infraestructura.	Solo se podrá recibir la devolución anticipada del IVA de las facturas que correspondan al proyecto adjudicado, de forma directa.
SSER-004	Contrato de Abastecimiento	13.7	Dado que la Res MIMEN 72/2016 Anexo II Art. 4º faculta al Comprador a conceder las prórrogas para las inversiones que justificarían la no pérdida de los Beneficios Tributarios, por favor aclarar que los atrasos en Hitos de Avances de Obra no producen una pérdida de Beneficios Fiscales. Es decir que la concesión de una extensión de plazo en algún Hitó debería ir siempre acompañada de la correspondiente extensión del beneficio tributario que previamente se concediese. Por favor, confirmar.	De acuerdo con lo establecido en el Art. 4º del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016, las prórrogas de los plazos del cronograma de ejecución de obras y de la habilitación comercial del Proyecto únicamente podrán ser otorgados por el Comprador en la medida prevista en el respectivo Contrato de Abastecimiento. Si el Comprador otorga dicha prórroga, el Vendedor (beneficiario) deberá comunicarla a la Autoridad de Aplicación en la forma prevista en el segundo párrafo del citado artículo. En ese caso, no incurrirá en incumplimiento que pueda afectar la vigencia de los beneficios fiscales. En cambio, en caso de producirse un atraso en el cronograma de ejecución de obras y/o de la habilitación comercial que no esté cubierto por una prórroga otorgada por el Comprador, se configurará un incumplimiento que hará aplicable el régimen de sanciones previsto en el capítulo V del Anexo II de la Resolución MEyM 72/2016.
SSER-005	Decreto 531/16	4.3	Respecto al beneficio de extensión del plazo a 10 años para absorber los quebrantos impositivos generados por el proyecto, podrían ser aplicado a quebrantos de otros proyectos?	No, únicamente podrá ser aplicado a los quebrantos impositivos del Proyecto en cuestión. Todos los beneficios del Régimen de Fomento son específicos de cada Proyecto.
SSER-006	Decreto 531/16	4.5	...beneficiarios del presente régimen no quedarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias a la alícuota del diez por ciento (10%) establecida para los dividendos, en la medida que los mismos sean reinvertidos en nuevos proyectos de infraestructura en el país. Al respecto, los nuevos proyectos deben estar relacionados con la energía renovable? - Alcanza a los reinvertidos en el propio proyecto? - Hay un plazo para la reinversión de estos dividendos?	El beneficio aludido perdió vigencia al derogarse el sexto párrafo del artículo 90 de la Ley No. 20.628 de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones por el Artículo 75 de la Ley N° 27.260.
SSER-007	Decreto 531/16	4.6	El monto del Certificado Fiscal será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del componente nacional a integrar en las instalaciones electromecánicas, excluidos los gastos correspondientes a la obra civil, al transporte y al montaje del equipamiento. [...] En ningún caso la integración del componente nacional puede ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%). Entonces: - Para generación de energía con utilización de paneles solares fotovoltaicos, es poco probable llegar al mínimo de 30% de componentes de origen nacional y menos si se consideran estos aparte de la inversión en obra civil que también es nacional. ¿Está previsto modificar el piso del 30%? - Obtenido el/los certificado/s fiscal/es ¿estos podrían ser aplicados a los impuestos nacionales generados por otros proyectos?	- No está previsto modificar el piso del 30% de integración del componente nacional. No está permitido utilizar parte de la obra civil para alcanzar el porcentaje mínimo. - En caso de obtención del beneficio, la SPE beneficiaria únicamente podrá aplicarlos a los impuestos nacionales generados por el mismo Proyecto (dado el carácter de SPE constituida para ese Proyecto). No obstante, dicho Certificado Fiscal puede ser cedido por el beneficiario, en cuyo caso el cesionario podrá utilizarlo para cancelar cualquier impuesto nacional aplicable a cualquier actividad que realice, siempre de acuerdo con lo establecido en el Art 9, inc. 6, de la Ley 26.190, modificado por la Ley 27.191, y el Decreto 531/2016, Art. 9, inc. 6), del Anexo I.
SSER-008	Ley 27.191	14	¿Existe listado de bienes de capital, equipos especiales o partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos en todo caso y de los insumos cuyos derechos de importación estén exentos? Me refiero a los bienes mencionados en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley 27191	Los bienes exentos del pago de derechos de importación y otros derechos son los que figuran en el Anexo de la Resolución Conjunta MEyM 123/2016 y MP 313.
SSER-009	Ley 27.191	16	Dado que el plazo de ejecución de los proyectos de mayor envergadura se extenderán más allá del 2017 y que el plazo máximo de ejecución del pliego de bases y condiciones contempla un plazo de ejecución de 730 días, solicitamos que los beneficios relativos al régimen de importaciones se prolonguen en la misma duración, habilitando a los proyectos aprobados en 2017 a continuar recibiendo las exenciones del régimen a lo largo de todo el proyecto.	No se realizarán prórrogas. La exención se aplicará a las importaciones realizadas hasta el 31/12/2017 según se prevé en la Ley No. 27.191.
SSER-010	PBC	1	Respecto al componente nacional. ¿Cuál es la definición de componente electromecánico utilizado para la clasificación de los componentes, se refiere a componente exclusivamente electromecánico o incluye eléctricos y mecánicos por separado también? Por ejemplo, tanques metálicos, cañerías metálicas, instalaciones eléctrica, etc.	Del artículo 6º de la Resolución Conjunta MEyM 123/2016 y MP 313/2016 se desprende que se considera instalación electromecánica a las partes, piezas, conjuntos o subconjuntos de bienes propios de los sistemas de la tecnología desarrollada que combinan componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos para conformar su mecanismo y generar energía eléctrica. Se excluye la obra civil.
SSER-011	PBC	1	La mano de obra para montaje de componentes de instalaciones eléctricas y/o mecánicas, deben ser contabilizados como componentes electromecánicos?, ya que los elementos individuales sin montaje no pueden cumplir con el fin requerido.	La mano de obra no está incluida como componente electromecánico. Asimismo, se aclara que está excluido el montaje y el transporte. Sobre el particular, remítase al Artículo 9. 6 del Decreto 531/2016 y a la Resolución Conjunta MEyM 123/2016 y MP 313/2016.
SSER-012	PBC	1	Si el Oferente ofrece instalar una planta de manufactura de componentes solares (módulos, inversores y racks de montaje): ¿Qué beneficio o prioridad tendrá esto vs otras propuestas y para el acceso a FODER?	El Programa RenovAr Ronda 1 no prevé diferenciación en la evaluación por este tipo de situaciones. La evaluación de las Ofertas y el acceso a los beneficios fiscales y los instrumentos del FODER se registró según lo previsto en el PBC y la normativa aplicable.
SSER-013	PBC	12.3.11	A la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento, ¿se deberá presentar certificado fiscal para contratar emitido por el organismo fiscal – Resolución AFIP No. 1814/05?	Si, deberá presentarlo al momento de suscripción del Contrato de abastecimiento. Sin perjuicio de ello, tener en cuenta la respuesta a la consulta 004-089, en la Circular N° 4.
SSER-014	PBC	12.4.1 (c)	A los efectos de determinar el Componente Nacional Declarado para la licitación, ¿debemos acudir a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Conjunta 123/2016 y 313/2016 - Ministerio de Energía y Minería y Ministerio de Producción?	Si, a los efectos de la determinación del CND se deberá calcular según el procedimiento establecido en el artículo 7º de la Resolución Conjunta MEyM 123/2016 MP 313/2016.
SSER-015	PBC	12.4.1 (c)	Se solicita aclarar si las instalaciones electromecánicas necesarias para conectar los aerogeneradores de la central de generación eólica al SADI (línea de transmisión y demás equipamiento hasta el punto de conexión) son consideradas Componente Nacional a los efectos del CND. En caso afirmativo, solicitamos que indiquen si como Componente Nacional deben incluirse los siguientes costos: (a) mano de obra, b) transporte de materiales hasta el sitio del emplazamiento de la central eólica, c) seguros de transporte.	Las instalaciones electromecánicas necesarias para conectar los aerogeneradores de la central de generación eólica al SADI (línea de transmisión y demás equipamiento hasta el punto de conexión) son consideradas Componente Nacional a los efectos del CND en la medida en que sean provistas localmente y cumplan la normativa aplicable. No se consideran Componente Nacional: a) mano de obra, b) transporte de materiales hasta el sitio del emplazamiento de la central eólica, ni c) seguros de transporte.
SSER-016	PBC	12.4.1 (c)	En el entendimiento que el CND es un porcentaje del total de las inversiones declaradas y que estas pueden variar en monto (real vs presupuesto) sin que se alteren los productos y/o servicios nacionales que se están declarando, se consulta: (i) ¿Esta variación implicará una multa? (ii) Tanto para el caso de la obtención de los beneficios fiscales, como para la elegibilidad (puntos 12.4.1.c, 18.2, 18.3. y concordantes) ¿Existe un máximo de desviación aceptable? (iii) ¿La torre de hormigón se considera dentro de CND? (iv) ¿La jaula de pernos se considera dentro del CND? (v) ¿Para los modelos en que el transformador elevador se encuentra fuera de la góndola del aereo, se los considera dentro del CND?	(i) Sí (ii) No (iii) Sí (iv) No, es obra civil parte de la fundación (v) Sí
SSER-017	PBC	12.4.1 (c)	Los tanques de hormigón para el proceso de fermentación los consideramos parte del equipamiento y no como componente de la obra civil. Dado que los mismos pueden ser reemplazados por chapa, siendo diferente su vida útil y su estructura, lo que podría afectar la generación, es correcto considerarlo dentro de equipamiento como componente nacional declarado?	Si, es correcto considerarla dentro del equipamiento como componente nacional.
SSER-018	PBC	12.4.4	Se solicita indicar si el origen de los bienes resulta relevante para la obtención del beneficio del Régimen de Importaciones establecido en el art. 14 de la Ley 27.191. También se solicita indicar si en el Anexo 4 e) Componente Importado Declarado en Instalaciones Electromecánicas, puede consignarse como origen de los bienes varias alternativas (por ejemplo: Comunidad Económica Europea/Brasil) ya que existen proveedores de equipamiento que tienen varios orígenes posibles para fabricar y despachar componentes.	El origen de los bienes no es relevante para la obtención del beneficio del Régimen de Importaciones. Se deberá consignar el origen de los bienes como se declara en la solicitud de destinación de importación.
SSER-019	PBC	12.4.4	"Deberán proporcionarse asimismo las certificaciones de los equipos, las cuales deberán estar realizadas bajo normas internacionales comúnmente aceptadas." Solicitamos nos confirmen por un lado si es condición suficiente la presentación de los certificados DECS (Design Evaluation conformation Statement). Por otro lado, solicitamos nos indiquen cuando deben presentarse los mismos: Con la presentación de la Oferta; A la firma del contrato; antes de la Habilitación Comercial.	Remítase a la Circular No. 3, respuesta No. 003-033.

No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
SSER-020	PBC	12.4.5	En los Anexos 4 relativos a los beneficios fiscales se pide detallar los importes relativos a cada uno de los equipos, así como información muy detallada sobre la importación de los mismos pero, teniendo en cuenta que los precios de los equipos (sobre todo para la tecnología solar) varían continuamente y que los Centrales se construirán en el futuro, ¿es esta información vinculante o podrá ser modificada en el futuro en función de las condiciones del mercado internacional en el momento de la compra de equipos?	La información suministrada no podrá ser modificada, dado que en función de lo explicitado, luego de la comprobación pertinente por parte de la Autoridad de Aplicación, se otorgarán los Beneficios Fiscales solicitados. Los montos totales de cada uno de los Beneficios Fiscales otorgados, definidos sobre la base de la información suministrada, no se modificarán y se utilizarán como tope máximo. Durante la ejecución, se aplicarán los beneficios que se soliciten cada vez que corresponda (por ejemplo, por facturas sobre las que se solicita la devolución anticipada de IVA), hasta que se alcance el monto total asignado para cada beneficio.
SSER-021	PBC	12.5	Confirmar si el Numero de Identificación de Empresa (NIDE) y el Número de Identificación del Proyecto (NIPRO) deben ser obtenidos a fin de dar cumplimiento con el artículo 12.5 del Pliego o si los mismos deben solicitarse en forma previa a la adjudicación del contrato.	Las empresas deberán completar el FORMULARIO A - "ALTA DE EMPRESA", incluido como ANEXO 4 - (a) del PBC. Los NIDE y NIPRO serán asignados por la Autoridad de Aplicación a aquellas empresas y proyectos que hayan resultado adjudicatarios de la Convocatoria.
SSER-022	PBC	12.5	Respecto a la solicitud de beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables, solicitamos se aclare quién debe suscribir los formularios acompañados al PBC como Anexo 4, en caso de que a la fecha de presentación de Ofertas, el Oferente cuente con un derecho irrevocable para la adquisición de una SPE.	Los Formularios deberán ser suscriptos por los integrantes del Oferente. El Certificado de Inclusión, con el detalle de los beneficios otorgados, será emitido a nombre de la SPE si el Oferente resulta adjudicatario y cumple en tiempo y forma con la adquisición de dicha SPE o con la conformación de una nueva SPE según corresponda. La SPE será el beneficiario del Régimen y quien suscribirá el Contrato de Abastecimiento.
SSER-023	PBC	12.5	A efectos de la declaración cuantificada del beneficio de exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, se solicita que se informe cual es el formulario a completar, ya que el Anexo 4 del PBC no contempla un formulario específico para el citado caso.	El formulario de Eximición del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta no fue incluido dado que la ley 27.260 derogó dicho impuesto a partir del 2019, y asimismo, la ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta 25.063 en su artículo 12 prevé que los bienes allí especificados no tributarán dicho impuesto en el período fiscal en que realicen la inversión o adquisición y en el siguiente.
SSER-024	PBC	12.5	A efectos de cuantificar el beneficio de "Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias" (conforme Artículo 5° del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016), y con relación a la aplicación del beneficio de Amortización Acelerada prevista en el artículo 9 punto 1.4.1.2 de la ley 26.190, modificada por la ley 27.191, entendemos que el requisito de inicio para las obras de infraestructura previsto en dicho artículo se cumple con la primera erogación efectuada a tal fin antes del 31/12/2016 por el beneficiario. Por favor, confirmar. Asimismo, entendemos que cumplida esta condición el beneficio de reducir la vida útil en un 50% se aplicará para el total de los bienes incluidos en la obra de infraestructura con independencia del momento en que los mismos hayan sido incorporados. Por favor, confirmar.	La reducción de la vida útil en un 50% será exclusivamente para las obras de infraestructura iniciadas con anterioridad al 31/12/2016. Las obras de infraestructura iniciadas con posterioridad podrán considerar reducida su vida útil, a los fines del cálculo del beneficio de la amortización acelerada del impuesto a las ganancias, conforme la fecha de inicio de cada una de las obras de infraestructura en cuestión, según lo dispuesto por los artículos 4° 1.4.1); 1.4.2), y 6° 2.1; 2.2); 2.3) de la Ley 27.191.
SSER-025	PBC	12.5	Se solicita que se aclare cómo se resolverá si la sumatoria de los beneficios fiscales solicitados por el Oferente (incluyendo todos los conceptos contemplados en la norma) supera el máximo por MW para la respectiva tecnología. Se restringirán proporcionalmente, o se aplicará el máximo hasta la sumatoria en dólares a lo largo de la vida del Proyecto hasta alcanzar el tope?	Se reducirán proporcionalmente.
SSER-026	PBC	12.5	No se observa una equivalencia de formularios y conceptos entre el Anexo 4 del Pliego y el artículo 5 del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016 según se detalla en el Anexo I. ¿Cómo se deberá proceder? ¿Los detallados en el Anexo 4 del PBC desplazan a los mencionados en la Resolución MEyM N° 72/2016? ¿Solamente debe presentar los formularios del Anexo 4 del PBC? ¿Qué ocurre con los beneficios fiscales donde no hay identificación de Anexo en el PBC?	El Oferente debe presentar todos los formularios incluidos en el Anexo 4 que considere pertinente a su Proyecto en el Sobre A de la Oferta. Dichos formularios (en formato excel) deberán ser descargados de la página web de CAMMESA y completados según lo prescripto en el PBC y en las Circulares No. 3 y No. 4.
SSER-027	PBC	12.5	En dicho artículo se hace referencia a la Resolución MEyM N° 72/2016 y ésta en su artículo 5°, inciso(a), detalla el beneficio de la Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado. El beneficio está sustentado en la ley 26.190 (y modificaciones) y el decreto PEN 531-2016, y este último lo define en los siguientes términos: "El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos en todos los casos, o la realización de obras de infraestructura, les hubiera sido facturado a los responsables del gravamen, luego de transcurrido como mínimo UN (1) período fiscal contado a partir de aquél en el que se hayan realizado las respectivas inversiones, les serán acreditados contra otros impuestos recaudados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), o en su defecto les será devuelto en las condiciones que al respecto establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)". Sobre el particular, ¿Qué se entiende por un (1) período fiscal, el mes o el año? ¿En qué plazo será efectivizada la devolución ante la inexistencia de otros impuestos contra que acreditarla?	Para el caso del Impuesto al Valor Agregado 1 (un) período fiscal refiere a 1 (un) mes. Transcurrido ese plazo, el beneficiario podrá solicitar la devolución anticipada de acuerdo con lo establecido en el Art. 6° del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016
SSER-028	PBC	12.5	En la Resolución MEyM n°123/2016 se informa que para obtener el Certificado fiscal, es necesario que el componente nacional sea de un mínimo de 30%. ¿Pueden confirmarnos si es posible solicitar beneficios fiscales cuando el CND es inferior al 30%? ¿Qué beneficios fiscales se pueden solicitar en tal caso?	El único beneficio fiscal vinculado directamente con el porcentaje de Componente Nacional es el Certificado Fiscal, y éste no podrá otorgarse cuando el Componente Nacional Declarado sea menor al 30%. El resto de los beneficios fiscales previstos en las leyes 26.190 y 27.191 (devolución anticipada de IVA, amortización acelerada en ganancias, etc.) se pueden obtener sin importar el porcentaje de Componente Nacional. Paralelamente, el Componente Nacional Declarado (cuquiera sea su porcentaje) tienen otras implicancias en el marco de la presente Convocatoria Abierta (p. ej., para establecer el orden de mérito para acceder a los beneficios fiscales en caso de que el cupo fiscal disponible resulte insuficiente y para bonificar puntos porcentuales de la Garantía del Banco Mundial si es solicitada por el Oferente). El incumplimiento del CND certificado por la Autoridad de Aplicación dará lugar a sanciones. Remítase a la Circular No. 3 respuesta No. 003-052.
SSER-029	PBC	12.5	La empresa se encuentra en fase final de obras de la planta, con perspectivas de salir en productivo para auto-generación en Agosto 2016. Las obras ya se encuentran ejecutadas al 98% para esta primera etapa. Consulta: ¿Las obras ya ejecutadas se consideran parte integrante del proyecto? ¿Los beneficios fiscales pueden ser solicitados por toda la inversión ya realizada desde el año 2014? ¿Cuál es el criterio de otorgamiento de los beneficios en el caso de un contrato menor a los 20 años?	Los beneficios fiscales se pueden otorgar solamente en relación a inversiones realizadas con posterioridad a la inclusión en el Régimen de Fomento. Remítase al Art.9 del Decreto 531/2016. Los Contratos de Abastecimiento de la Ronda 1 serán por 20 años en todos los casos.
SSER-030	PBC	12.5	En relación con la cuantificación del beneficio de "Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias" a los fines de la determinación del cupo máximo de beneficios fiscales, se solicita que se informe bajo qué rubro fueron considerados los aerogeneradores (WTG), los paneles fotovoltaicos (PV) y sus auxiliares. En tal sentido se solicita que se aclare si los bienes fueron considerados como "Bienes muebles amortizables" conforme punto 1.4.1.1 y 1.4.2.1 del artículo 9 de la ley 26.190 y modif, o bien como "Obra de infraestructura" conforme punto 1.4.1.2 y 1.4.2.2 de la mencionada norma. Se solicita el "Incluir la solicitud de los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables y su cuantificación detallada. A tales efectos,	Serán considerados como obras de Infraestructura. Remítase a la lista denominada "CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE COMPONENTES DE OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO" adjunta a esta nota.
SSER-031	PBC	12.5	deberá completar y presentar los formularios que como Anexo 4 integran el presente. La cuantificación de los beneficios deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016 y en la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016." Pregunta: Favor de aclarar si estos números estimados basados en nuestros modelos financieros, serán considerados como estimados y se ajustaran una vez que se obtenga confirmación de los beneficios aceptados después de ser aprobadas las ofertas.	No serán considerados como estimados ni podrán ajustarse con posterioridad. Serán considerados como un cálculo definitivo por parte del interesado, sujeto a la evaluación y determinación final de la Autoridad de Aplicación.
SSER-032	PBC	16.4	En el caso de parques solares, favor de clarificar cuáles son los contenidos específicos a considerar como Contenido Nacional además de los equipos: - ¿Diseño e ingeniería local? - ¿Estructura de soporte de paneles? ¿Fundaciones? - ¿Obra electromecánica? - ¿Obra eléctrica de interconexión? ¿Línea de transmisión?	No computan para el CND ni el diseño, ni la ingeniería local ni las fundaciones. Remítase a lo previsto en la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016 y al listado denominado "CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE COMPONENTES DE OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO" que se adjunta a esta nota.
SSER-033	PBC	16.5	No se indica la forma en que la autoridad de aplicación evaluará los beneficios fiscales solicitados, ni bajo que normativa "determinará fundamentalmente" la cuantía de los mismos. Por favor, clarificar.	El otorgamiento de los beneficios se decidirá sobre la base de un análisis técnico de los proyectos presentados, mediante la aplicación de lo dispuesto en las Leyes 26.190 y 27.191, el Decreto 531/2016, las Res. MEyM 72/2016 y 136/2016 y la Res. Conj. MEyM 123/2016 y MP 313/2016.
SSER-034	PBC	16.5	Se solicita que se aclare si se consideran a las Estructuras de Soporte de paneles fotovoltaicos (ya sean móviles o fijas) y a las Estructuras de Soporte/retención de las líneas aéreas eléctricas, como parte de las instalaciones electromecánicas.	Las estructuras de soportes tanto de paneles fotovoltaicos como de las líneas eléctricas serán consideradas como instalaciones electromecánicas y obra de infraestructura.
SSER-035	PBC	16.5	Si se cumple con el 60% del Contenido Nacional que otorga una bonificación del 20%: -¿En qué momento se lleva a cabo la bonificación? -¿Cuándo se paga? ¿Cuál sería el procedimiento?	Remítase al artículo 12.5 del PBC.
SSER-036	PBC	21.5	El control de inversiones establecido en el Anexo II de la Res.ME&M 72/2016, ¿ante qué Organismo debe realizarse? Ante el INTI, por Art 21.6 del PBC u otro por Art. 1 del Anexo II? ¿Hay multa aún no habiéndose solicitado Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables?	El control de las inversiones a los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales se realizará a instancia de la Autoridad de Aplicación, quien solicitará al INTI y/u otras entidades, que lleve adelante los controles previstos en el artículo 21.6. y el Art. 1 del Anexo II de la Resolución 72/2016. Si no se solicita el Certificado de Inclusión, en caso de incumplimiento en los hitos de obra se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Abastecimiento para ese caso. Si se solicitó el Certificado de Inclusión, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Abastecimiento (en el marco de la relación contractual) y el régimen de sanciones previsto en el Capítulo V del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016 para los beneficios fiscales.

No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
SSER-037	PBC	21.5	En la cláusula 21.5 en la cual se menciona la aplicación de multas para las SPes que no hayan obtenido el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables. Sería necesario aclarar que las multas no aplicaran en caso de que el rechazo en la obtención del Certificado por parte de las autoridades gubernamentales competentes no sea considerado válido por parte de la SPE y si esta ha iniciado un proceso de reclamación	Remítase a la Circular No. 3, respuesta No. 003-052. La última oración del Art. 21.5 del PBC, aludida en la consulta, indica que la solicitud o a solicitud y la obtención o no obtención (por el motivo que fuere) del Certificado de Inclusión no tiene incidencia alguna en la procedencia de la multa prevista en ese Artículo para el caso del incumplimiento del CND. Si se verifica un incumplimiento del CND se aplicará multa allí dispuesta, en todos los casos. La razón de esta solución radica en que el CND otorga ciertas ventajas o beneficios en distintos aspectos de la Convocatoria que son ajenos a los beneficios fiscales comprendidos en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.
SSER-038	PBC	21.6	¿Cómo y cuándo se debe informar el Principio Efectivo de Ejecución? ¿El Formulario "Inversiones Ejecutadas" de Anexo II Res ME&M 72/16 es diferente al Anexo 4F Cronograma de Inversiones?	Se realizará a través de una DDJJ, sujeta a verificación por el INTI. A tales efectos, deberán presentar el Formulario "Inversiones Ejecutadas", de acuerdo con lo establecido en los Arts. 1° y 2° del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016. El Anexo "4F Cronograma de Inversiones" es diferente al "Inversiones Ejecutadas", porque el primero se refiere a la proyección de las inversiones a realizar en el futuro (a lo largo de la construcción del Proyecto) y el segundo a las ya realizadas.
SSER-039	PBC	Anexo 4	Formulario Alta empresa. Confirmar cuándo estará disponible el sitio previsto en la Res. 72/2016 del MEyM prevista en el art. 1) para la obtención del NIDE.	Las empresas que se presenten en la presente Convocatoria no deben completar el Formulario Alta de Empresa ni el Formulario Alta de Proyecto previstos en la Res. MINEM 72/2016. Deben completar el FORMULARIO A - "ALTA DE EMPRESA", incluido como ANEXO 4 - (a) del PBC.
SSER-040	PBC	Anexo 4	El artículo 9.6. de la Ley 26190 expresa que "los beneficiarios del régimen que en sus proyectos de inversión acrediten fehacientemente un sesenta por ciento (60%) de integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas, excluida la obra civil, o el porcentaje menor que acrediten en la medida que demuestren efectivamente la inexistencia de producción nacional —el que en ningún caso podrá ser inferior al treinta por ciento (30%)—, tendrán derecho a percibir como beneficio adicional un certificado fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del componente nacional de las instalaciones electromecánicas —excluida la obra civil— acreditado". En tal sentido, y considerando la posibilidad de acreditar la integración del componente nacional por un porcentaje menor al 60% pero hasta un 30%, se consulta si a los efectos de demostrar la inexistencia de producción nacional en los términos indicados por la ley y las reglamentaciones resulta suficiente una declaración jurada del oferente (o elemento alternativo a juicio de la Autoridad de Aplicación), ello atento la dificultad de demostrar un hecho negativo, sobre todo considerando el lapso temporal previo a la presentación de los ofertas.	Remítase a la Resolución Conjunta MINEM 123/2016 y MP 313/2016.
SSER-041	PBC	Anexo 4	El artículo 9, inciso 1), apartado 1, primer párrafo del Decreto 531/2016 establece "1. Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA): El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos en todos los casos, o la realización de obras de infraestructura, les hubiera sido facturado a los responsables del gravamen, luego de transcurrido como mínimo UN (1) período fiscal contado a partir de aquél en el que se hayan realizado las respectivas inversiones, le serán acreditados contra otros impuestos recaudados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), o en su defecto les será devuelto en las condiciones que al respecto establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)..." En tal sentido, y respecto de los créditos fiscales de IVA, se consulta si la devolución anticipada comprende, también, la devolución de los saldos a favor de libre disponibilidad que lleguen a acumularse (regulado en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).	Solo se podrá recibir la devolución anticipada del IVA de las facturas que correspondan al proyecto adjudicado.
SSER-042	PBC	Anexo 4	El Anexo 4d. "Formulario Régimen de Importaciones" prevé que los Oferentes incluyan los bienes aplicables al Listado de Posiciones Arancelarias según Anexo Resolución Conjunta Nro. 123/2016 del MINEM y Nro. 313/2016 del MINPROD. Siendo que el Art. 2° de dicha Resolución contempla la incorporación de nuevos bienes, se consulta en qué momento se van a incorporar los nuevos bienes requeridos oportunamente por los interesados en el marco de dicha Resolución.	El Anexo 4d. "Formulario Régimen de Importaciones" deberá completarse con los bienes que sean de origen importado, en el marco del proyecto, y que integren el Anexo de la Resolución Conjunta 123/2016 MINEM y 313/2016 MINPROD y su eventual modificatoria que será publicada en el Boletín Oficial con anterioridad a la fecha de presentación de las Ofertas.
SSER-043	PBC	Anexo 4	Se solicita aclarar el plazo de devolución del IVA, su reglamento y las garantías de devolución por parte del Estado	La devolución anticipada del impuesto al valor agregado se hará efectiva luego de transcurrido como mínimo un período fiscal (un mes) contado a partir de aquel en el que se hayan realizado las respectivas inversiones y se aplicará respecto del Impuesto al Valor Agregado facturado a los beneficiarios por las inversiones que realicen hasta la conclusión de los respectivos proyectos.
SSER-044	PBC	Anexo 4	En dicho anexo, al referirse al IVA etiqueta las columnas en Total (con IVA General), Alícuota IVA General y Monto IVA General. El artículo 28 de la ley del Impuesto al Valor Agregado en vigencia indica que la alícuota general es del 21%, y también luego establece alícuotas diferenciales para taxativas operaciones de ventas de bienes y/o locaciones de obras y/o servicios. Para el caso en que los componentes del proyecto fueran incididos por una alícuota diferencial, para el caso del 10,5%, ¿Cómo se debe informar en el Anexo 4b?	En la columna "% Alícuota IVA General" deberá completarse con el porcentaje del impuesto correspondiente a abonar para el tipo de bien en cuestión.
SSER-045	PBC	Anexo 4	Hay beneficios por los cuales en el PBC no se fijan formularios y sin embargo si se establecen Formularios en la Res. 72/2016. Esto sucede con los siguientes beneficios: a. Eximición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta ("LL - Beneficio fiscal - Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta"). b. Compensación de quebrantos con ganancias ("L - Beneficio fiscal - Compensación de quebrantos con ganancias"). Si bien estos beneficios no cuantifican al momento de la oferta, como informamos en caso de que optemos por solicitarlos?	Respuesta a): Remítase a la respuesta No. SSER-025 Respuesta b): La solicitud del formulario L con el Sobre A de la Oferta podría llevar a descubrir indirectamente el Precio Ofertado motivo por el cual se excluyó su requerimiento en esta instancia. El mismo será solicitado oportunamente a los Proyectos que resulten adjudicados.
SSER-046	PBC	Anexo 4	De acuerdo al Anexo 4.C del Pliego el formulario establece un campo para completar la Nomenclatura Común del Mercosur, como completamos dicho campo en el caso de las obras de infraestructura?	El campo NCM de dicho formulario deberá ser completado obligatoriamente en los casos de tratarse de bienes importados.
SSER-047	PBC	Anexo 4	La Res. Conjunta 123/2016 y 313/2016 establece a los efectos de cuantificar el beneficio sobre la exención de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa estadística que correspondería abonar al beneficiario por los bienes importados en forma definitiva que formen parte del proyecto y que se encuentren explicitados dentro del Anexo de la mencionada resolución conjunta. No obstante el Art. 14 de la Ley 27.191, en su segundo párrafo establece que las exenciones se extenderán a los repuestos y accesorios nuevos necesarios para garantizar la puesta en marcha y desenvolvimiento de la actividad. Entonces ¿es extensivo el beneficio o se limita únicamente a los bienes del Anexo?	Las exenciones previstas en el Artículo 14 de la Ley 27.191 serán aplicables siempre que acredite que no existe producción nacional de los bienes a importar. Mediante Resolución Conjunta 123/2016 MEyM y 313/2016 MP se aprobó el listado de bienes con sus correspondientes posiciones arancelarias a los cuales se aplicarán las exenciones.
SSER-048	PBC	Anexo 4	Se solicita aclaración si corresponde incluir, dentro del formulario en cuestión, la Posición Arancelaria del aerogenerador (8502.31.00.000U), que a la fecha posee derechos de importación 0% (cero por ciento), ya que no se encuentra en el listado del Anexo de la Resolución conjunta 123/2016 y 313/2016, pero serán importados por el ofertante. Por favor, clarificar.	Esa posición arancelaria ya cuenta con una eximición a la tributación de los derechos de importación, conforme la regulación aduanera.
SSER-049	PBC	Anexo 4	Se solicita aclaración si corresponde incluir, dentro del formulario en cuestión, las Posiciones Arancelarias de componentes importados del proyecto edico que no se encuentren en el listado del Anexo de la Resolución conjunta 123/2016 y 313/2016 (ej. Cables de fibra óptica). Por favor, clarificar.	Los bienes que no se encuentren en el listado del Anexo de la Resolución Conjunta MEyM 123/2016 MP 313/2016 y sus modificatorias, no podrán ser incluidos en el Formulario del Anexo 4D.
SSER-050	PBC	Anexo 4	Solicitamos se indique si el cronograma de inversiones es Económico o Financiero. Por favor, clarificar.	El cronograma de inversiones deberá ser llenario con criterio económico.
SSER-051	PBC	Anexo 4	El artículo 9 de la Ley 26.190, primer párrafo establece, establece: "...Se entenderá que existe principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al proyecto por un monto no inferior al 15% de la inversión total prevista antes del 31.12.2017...". Consultamos si basta con el devengamiento del gasto para acreditar la realización de una erogación de fondos a los fines del cómputo del 15%. En este sentido, por ejemplo, si basta con la firma de un contrato o documento equivalente que genere la obligación de pago, o si por el contrario, resulta necesario acreditar algo adicional.	Se considerarán las erogaciones efectivamente realizadas. No es suficiente el devengamiento. Adicionalmente, ver respuesta la Consulta Nro. SSER-042.
SSER-052	PBC	Anexo 4	En relación a los formularios 4 (b), 4 (c), 4 (d), 4 (e). ¿Se deben presentar estos formularios en blanco si el oferente renuncia a alguno de estos beneficios?	Deben presentarse incluyendo la leyenda "BENEFICIO NO SOLICITADO".
SSER-053	R. MEyM 123/16	2	¿Cuál es el procedimiento mediante el cual se pueden incorporar nuevos bienes exentos de derechos de importación en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables?	Para la incorporación de nuevos bienes al Anexo de la Resolución Conjunta 123/2016 MEyM- 313/2016 MP deberá realizar el procedimiento previsto en el Artículo 2 de dicha Resolución Conjunta.
SSER-054	R. MEyM 123/16	6	Las Tuberías en el caso de los PAH, se pueden tomar como un elemento mecánico parte del mecanismo de la tecnología empleado para generar energía eléctrica?	No, las tuberías en el caso de un PAH se consideran obra civil y no deberán ser consideradas como parte del CND.
SSER-055	R. MEyM 123/16	Anexo	Adjunto una serie de solicitudes con respecto a la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables en el Mercado Eléctrico Mayorista en el Marco de la Resolución MEyM N° 136/2016. En la misma se describen dos puntos: 1. Por un lado se describe nomencladores que solicitamos sean tenidos en cuenta para poder ser eximidos de los impuestos de importación. 2. Una breve explicación y solicitud sobre la necesidad de considerar incluir los tanques de hormigón como equipamiento electromecánico nacional.	1) La Resolución Conjunta 123/2016 MEyM - 313/2016 MP establece el procedimiento para solicitar que determinados bienes sean considerados como no producidos en el país, a los efectos de la aplicación del beneficio de exención de derechos de importación. 2) Los tanques de hormigón serán considerados como componente electromecánico nacional.
SSER-056	R. MEyM 123/16	Anexo	A efectos de solicitar la incorporación de bienes no contemplados en el Anexo de la Resolución conjunta 123/2016 (MEyM) y 313/2016 (MP), se solicita que se informe cuál es el procedimiento específico para cursar dicha petición - en el marco de lo establecido por el artículo 5° y concordantes de la mencionada normativa-, el cual indique la información/ documentación que debe presentarse y se aclare el plazo para resolver la petición.	El procedimiento es el establecido en la Resolución Conjunta MEyM 123/2016 y MP 313/2016.

No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
SSER-057	R. MEyM 123/16	N/A	Respecto a la Res. MEM y Min. Producción 123 y 313 Conjunta, se solicita describir exactamente cuáles son los componentes electromecánicos a los efectos de la determinación del componente nacional efectivamente integrado al proyecto de inversión.	Por favor referir al listado adjunto a esta nota denominada "CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE COMPONENTES DE OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO".
SSER-058	R. MEyM 123/16	N/A	En el supuesto de que para la instalación de los aerogeneradores se utilicen torres de hormigón -en lugar de, por ejemplo, torres tubulares de acero- solicitamos que se confirme que será considerado componente electromecánico dentro del aerogenerador.	Efectivamente una torre de aerogenerador construida de totalmente de hormigón y/o de hormigón y acero (híbrida) estará considerada dentro del equipamiento electromecánica de la misma manera que una torre totalmente de acero.
SSER-059	R. MEyM 72/16	5	Cálculo del beneficio de devolución anticipada de IVA. La resolución indica que los montos de los beneficios solicitados deben calcularse en Dólares Estadounidenses, tomando como referencia el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina del último día hábil del mes anterior al que se realiza la presentación indicada en el artículo 6 de la misma. Por favor, solicitamos se aclare si esto significa que se debe considerar el IVA a i) un tipo de cambio constante en todos los períodos de inversión, ii) al tipo de cambio esperado de cada período, convertida a dólares al tipo del último día hábil del mes anterior al que se realiza la presentación.	El cupo asignado para este beneficio (y para todos los que se soliciten) se dejará expresado en Dólares. Cada Oferente deberá calcular el monto en Dólares. Los montos expresados en pesos deberán convertirse a Dólares al tipo de cambio de referencia que se establece en los formularios y en la Resolución MEyM No. 72/2016. La Autoridad de Aplicación llevará control de las devoluciones realizadas en pesos tomándolas al tipo de cambio que exista oportunamente.
SSER-060	R. MEyM 72/16	5	...el interesado deberá suministrar información y monto de los Beneficios Fiscales solicitados en formularios a tal efecto indicados en este artículo...El hecho de incluir en la oferta los beneficios fiscales y su cuantificación, en caso de ser adjudicados implica la obligatoriedad de hacer utilización de los mismos?	No tendrá obligación de hacer uso de los beneficios asignados, pero si deberá cumplir con todas las obligaciones asumidas por haber obtenido los beneficios (p. ej., cumplimiento del cronograma de obras), de modo que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el Capítulo V del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016.
SSER-061	R. MEyM 72/16	6	La solicitud de aplicación de los beneficios fiscales, adicionalmente de que se habilitaran en AFIP los módulos correspondientes, debe realizarse también ante el MEyM y/o CAMMESA? Como?	La aplicación de los beneficios fiscales se regirá por lo previsto en el Capítulo III del Anexo II de la Resolución MEyM 72/2016. CAMMESA no tendrá intervención alguna en lo referido a beneficios fiscales.
SSER-062	R. MEyM 72/16	14	Puntaje de los proyectos aprobados para la distribución del cupo fiscal del Régimen de Fomento de las Energías Renovables. La resolución establece una fórmula para determinar el orden de mérito de los proyectos para la distribución de los beneficios fiscales. A tales efectos se considera el porcentaje de integración de componente nacional y el plazo de ejecución. En ambos casos, se evalúa la relación entre el porcentaje del proyecto y el máximo porcentaje de todos los proyectos del trimestre sin discriminar entre tipos de tecnología. Considerando que la industria nacional en el sector de energía solar no se ha desarrollado aun al mismo nivel que otros sectores, que por su incipiente estado la oferta de productos y servicios locales resulta muy limitada, que este factor ya penaliza a los proyectos por su dificultad en acceder a los Certificados Fiscales y que uno de los objetivos del programa de Energías Renovables es la diversificación de la matriz energética, solicitamos se adecúe la fórmula de cómputo de méritos para permitir un acceso equitativo a los proyectos de energía solar. Los proyectos de energía solar pueden ser competitivos en varios aspectos, incluyendo el plazo de ejecución, pero siempre que el factor de ponderación principal se fije sobre el porcentaje de componente nacional, permanecerán en una desventaja al momento de acceder a los beneficios fiscales.	La fórmula prevista en el Art. 14 del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016 no es aplicable a la presente Convocatoria. En este procedimiento, el orden de mérito se establecerá por Tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.4 del PBC. Por lo tanto, la preocupación planteada no se verificará en la presente Convocatoria Abierta.
SSER-063	R. MEyM 72/16	12.5	Junto con la solicitud del Certificado de Inclusión al Régimen de Fomento para la obtención de beneficios fiscales, los interesados deben constituir garantías vinculadas con cada uno de los beneficios solicitados. A su vez, según el punto 12.5 del PBC no se exigen garantías adicionales a la de Mantenimiento de Oferta por la solicitud de tales beneficios. Entendemos que el PBC tiene prioridad a los fines de la interpretación de la normado. Por favor revalidar este punto	Es aplicable lo establecido en el Art. 12.5 del PBC para la solicitud de la totalidad de los beneficios con la presentación de la Oferta. En caso de obtener el Certificado de Inclusión, al ejecutar el Proyecto, cuando se pida la aplicación específica de cada beneficio (por ejemplo, la devolución anticipada del IVA de una o varias facturas o el Certificado Fiscal anticipado y/o definitivo), deberán constituirse las garantías previstas en el Capítulo IV del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016.
SSER-064	R. MEyM 72/16	N/A	De acuerdo a la Res 72/16; se establece que, si no se hubiera solicitado el CERTIFICADO FISCAL al presentar el proyecto, pero al producirse la habilitación comercial se acreditara el cumplimiento del requisito del porcentaje exigido para acceder a ese beneficio (60% o 30%, según el caso), PODRA SOLICITARSE EN ESA OPORTUNIDAD EL CERTIFICADO FISCAL POR EL MONTO CORRESPONDIENTE (IMPUTABLE AL CUPO FISCAL DEL AÑO EN QUE SE OTORQUE). Se solicita aclarar que, en caso de haberse solicitado el beneficio pero no obtenerse por una cuestión de "cupo" aplicable, podría volver a solicitarse en un momento posterior, con otro cupo fiscal vigente.	En el caso del RenovAr Ronda 1, el cupo fiscal disponible es el previsto en el Decreto 882/2016 el cual se utilizará para otorgar el Certificado de Inclusión a todos aquellos Oferentes que resulten adjudicatarios de la Ronda 1. Si un Proyecto no solicita el beneficio del Certificado Fiscal y con posterioridad a la Habilitación Comercial se comprueba que ha cumplido con los requisitos para poder obtenerlo, podrá oportunamente solicitarlo. La Autoridad de Aplicación otorgará el beneficio si cuenta con Cupo Fiscal disponible en ese momento.
SSER-065	R. MEyM 72/16	N/A	¿Se debe entender que el IVA crédito fiscal será absorbido por los débitos fiscales o devuelto de acuerdo a lo que ocurra primero?	La Devolución Anticipada del IVA se realizará en caso de que no haya débitos fiscales.
SSER-066	R. MEyM 72/16	N/A	¿El IVA Crédito de las inversiones puede ser tomados en las posiciones globales de la campaña (dueña de la SPE) o sólo debe tomarse respecto de los IVA débito generados por el Proyecto?	El IVA Crédito del Proyecto será generado dentro de la SPE que suscriba el Contrato de Abastecimiento. La normativa vigente no permite la consolidación de posiciones con los accionistas del sujeto que generó el crédito.

INSTRUCTIVO PARA CARGA DE FORMULARIOS PARA SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA LEY No. 27.191

Anexo 4 al Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr - Ronda 1 (Resolución MEyM 136/2016)

CARGA DE LOS FORMULARIOS

Para la carga de los formularios Excel para la solicitud de cada uno de los beneficios fiscales deberán descargarse el archivo ANEXO 4 – FORMULARIO PARA REQUERIR BENEFICIOS FISCALES el cual deberá identificarse con el nombre de la empresa y nombre del proyecto siguiendo la siguiente lógica:

Nombre de la Empresa_Nombre del Proyecto_Anexo4

Los formularios se perfeccionarán completando únicamente las celdas habilitadas a sus efectos y deberán imprimirse y presentarse en el Sobre "A" únicamente aquellas páginas que contengan datos cargados en sus campos.

Una vez completados los formularios de los beneficios fiscales que el solicitante requiera (Formularios: 4B, 4C, 4D y 4E), el interesado deberá completar el formulario denominado "**Resumen Beneficios Fiscales**" únicamente en los campos "**Tecnología**" y "**Capacidad Ofertada**". En el campo "**Tecnología**" deberá optar por una opción del casillero desplegable (1-Eólica 2-Solar 3-Biomasa 4-Biogás 5-PAH) y en el campo "**Capacidad Ofertada MW**" deberá completar con la cantidad que corresponda.

Resumen Beneficios Fiscales Solicitados - Anexo 4

0

TECNOLOGÍA (desplegable según cuadro de referencia)	1
CUPO MÁXIMO POR TECNOLOGÍA (A)	1 2 3 4 5
CAPACIDAD OFERTADA MW (B)	
CUPO SOLICITADO TOTAL (C)	0
CUPO SOLICITADO POR MW (D) = C / B	#DIV/0!
CUPO ADMISIBLE	#DIV/0!

Cupo Máximo de Beneficios Fiscales según Art. 12.5 del PBC

Referencia	Tecnología	Cupo Máximo de Beneficios Fiscales (en US\$/MW)
1	Eólica	960.000
2	Solar Fotovoltaica	720.000
3	Biomasa (combustión y gasificación)	1.250.000
4	Biogás	2.500.000
5	PAH	1.500.000

FORMULARIO 4A – “ALTA EMPRESA”

Deberá ser completado en su totalidad con los datos respectivos para la identificación de la empresa solicitante.

El formulario contiene opciones desplegables en los cuales se deberá seleccionar una de las opciones provistas.

Respecto del campo desplegable “carácter de la Persona Jurídica” se deberá seleccionar la opción pertinente.

ANEXO 4 -(a)

FORMULARIO A - "ALTA DE EMPRESA"	
DATOS DE LA EMPRESA	
RAZÓN SOCIAL	
CUIT N°	
NOMBRE DEL PROYECTO	
CARÁCTER DE LA P.J	DESPLEGABLE 1
	DESPLEGABLE 1 Sociedad de Vehículo de Propósito Específico Autogeneradora Cogeneradora Sociedad Patrocinante
CALLE	
NÚMERO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
MAIL INSTITUCIONAL	

Respecto del campo desplegable “Apoderado/s, Representante/s Legal/es” se deberá seleccionar la opción según el carácter que invista dicho Apoderado/Representante.

NOMBRE Y APELLIDO	
CUIL / CUIT	
CARÁCTER	DESPLEGABLE 2
NOMBRE Y APELLIDO	DESPLEGABLE 2
CUIL / CUIT	01-Presidente
CARÁCTER	02-Gerente
NOMBRE Y APELLIDO	03-Socio-Gerente
CUIL / CUIT	04-Socio
CARÁCTER	05-Administrador
NOMBRE Y APELLIDO	06-Apoderado
CUIL / CUIT	07-Titular
CARÁCTER	DESPLEGABLE 2

Quedará pendiente el Número de Identificación de Empresa -NIDE- el cual será otorgado oportunamente en caso de adjudicación.

NÚMERO DE NIDE	HABILITADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA
----------------	---

NIDE: Numero de Identificación de Empresa

FORMULARIO 4B –“DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE IVA”

Deberá ser completado en su totalidad con las erogaciones a realizarse por compra de bienes, servicios y/o ejecución de obras que integren el costo de las obras de infraestructura y bienes muebles comprendidas en el proyecto, para el cálculo del monto del beneficio.

De precisar filas adicionales se deberá descargar un nuevo formulario aclarando en el campo observaciones que es continuación del mismo ya que no se podrán agregar filas a los formularios bajo ningún concepto.

NCM	

Solo en caso de que los bienes sean importados deberá completarse la columna NCM.



En el campo “% **Alícuota IVA General**” se deberá completar con el porcentaje de IVA que corresponda (21%; 10,5%; etc.).

% Alícuota IVA General

En caso de importación, solo se deberá completar la alícuota de IVA General en el campo respectivo (No la de IVA Percepción).

TOTAL IVA General. AR\$	0,00
TIPO DE CAMBIO (*)	
TOTAL IVA General. US\$	#¡DIV/0!



Se deberá tomar como referencia el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del último día hábil del mes anterior al que se realiza la presentación de la Oferta.

Nota: esto aplica a todos los formularios donde se debe usar el mismo tipo de cambio.

FORMULARIO 4C – “AMORTIZACIÓN ACELERADA PARA EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS”

A los fines de calcular las amortizaciones fiscales, los bienes de capital se clasifican en dos categorías exhaustivas: (i) bienes muebles y (ii) bienes inmuebles.

Los **bienes muebles** son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, tales como rodados, muebles de oficina, computadoras, entre otros. Estos bienes se amortizarán en los períodos que se detallan en el Artículo 4 del Capítulo I y en el Artículo 6 del Capítulo II de la Ley N° 27.191 en referencia a los “bienes muebles amortizables”.

Los **bienes inmuebles** comprenden a las **obras civiles y de infraestructura**. También pertenecen a esta clase los bienes inmuebles por accesión, es decir, los bienes muebles que están adheridos al terreno por diseño y en función del propio sitio de emplazamiento del proyecto. El costo de traslado de estos bienes muebles es elevado una vez instalados en el sitio por lo cual, se supone que permanecerán en esa ubicación a lo largo de la vida del proyecto. Este es el caso de los aerogeneradores, los paneles fotovoltaicos y equipos

asociados como ser inversores y transformadores, las calderas, las turbinas hidroeléctricas, los equipos de bio-digestión y de generación en plantas de biogás y los demás bienes cuya función dependa de la inmovilidad de los mismos. La vida útil de este tipo de bienes depende de las características físicas y técnicas de cada tipo de equipo. El plazo de amortización fiscal de los bienes inmuebles se corresponderá con la vida útil correspondiente a cada tipo de bien la cual se limitará, en caso de corresponder, al plazo del contrato de abastecimiento al que estén relacionados y/o bajo el cual se haya decidido y/o materializado su instalación o construcción. Las alícuotas de amortización fiscal de los bienes inmuebles se verán reducidas según corresponda en base a lo prescrito el Artículo 4 del Capítulo I y en el Artículo 6 del Capítulo II de la Ley N° 27.191 en referencia a las “obras de infraestructura”.

El presente formulario contará con ocho planillas, que estarán divididas en cuatro para “obras de infraestructura” y cuatro para “bienes muebles”. Para cada concepto (“obras de infraestructura” o “bienes muebles”) deberá completarse cada planilla según la fecha de inicio de las obras y/o adquisición de los bienes en concordancia con las Etapas del Régimen de Fomento definidas en la Ley 27.191.

Etapa 1 (Capítulo I de la Ley 27.191)

- antes del 31/12/2016,
- antes del 31/12/2017,

Etapa 2 (Capítulo II de la Ley 27.191)

- entre 01/01/2018 y 31/12/2021 y
- entre 01/01/2022 y 31/12/2025

OBRA DE INFRAESTRUCTURA					BIENES MUEBLES				
Código	Número de ítem	Inversión realizada antes del:	Descripción del Bien	Costo Total (sin IVA)	Código	Número de ítem	Inversión realizada antes del:	Descripción del Bien	Costo Total (sin IVA)
OI-01	1	31/12/2016			BM-01	1	31/12/2016		
OI-01	2	31/12/2016			BM-01	2	31/12/2016		
OI-01	3	31/12/2016			BM-01	3	31/12/2016		
OI-01	4	31/12/2016							

El interesado deberá identificar en la planilla correspondiente: i) si se trata de una obra de infraestructura o un bien mueble;ii) en qué período se realizará la inversión.

Por Componente Nacional Declarado se entenderá conforme lo definido en el Artículo 7° de la Resolución Conjunta Nros. 123/2016MEyM y 313/2016 MINPROD.

Para mayor claridad referir al **Anexo A** a este Instructivo “CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE COMPONENTES DE OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO” contiene la clasificación de rubros de inversión en Obra Civil y Equipamiento Electromecánico.

El solicitante deberá completar, para el *Componente Nacional declarado en Instalaciones electromecánicas*, en la hoja “Anexo4E - NACIONAL” los siguientes campos: “**Número de Posición Arancelaria**”, “**Descripción del Bien**”, “**Cantidad**”, “**Unidad de Medida**”, “**Precio Unitario en Pesos (sin IVA) y Total (sin IVA) en Pesos**”. Automáticamente la planilla calculará el “**Total de Componente Nacional**”.

	A	B	C	D	E	F
1	FORMULARIO CERTIFICADO FISCAL para el COMPONENTE NACIONAL - Hoja NACIONAL					
2						
3	Total de Componente Nacional					0,00
4						
5						
6	Número de Posición Arancelaria (según la Nomenclatura Común del Mercosur) a 8 dígitos como mínimo	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario en Pesos (sin IVA)	Total (sin IVA) en Pesos
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

El solicitante deberá completar, para el *Componente Importado declarado en Instalaciones electromecánicas*, en la hoja “Anexo4E – IMPORTADO” los siguientes campos: “**Número de Posición Arancelaria**”, “**Descripción de la mercaderías**”, “**Origen de las mercaderías**”, “**Cantidad**”, “**Unidad de Medida**”, “**Precio Unitario CIF en Dólares**” y “**Total CIF en Dólares**”. Automáticamente la planilla calculará el “**Total CIF**”.

De precisar filas adicionales se deberá descargar un nuevo formulario aclarando en el campo observaciones que es continuación del mismo ya que no se podrán agregar filas a los formularios bajo ningún concepto.

FORMULARIO4F –“CRONOGRAMA DE INVERSIONES”

Tiene por objeto identificar y cuantificar en el tiempo y en el espacio el valor monetario individual y sumado de todos los bienes y equipos a construir o instalar con la finalidad de confeccionar un indicador que permita a la autoridad de aplicación medir y certificar el estado de avance de obra y los hitos de importancia.

El solicitante deberá completar las columnas de Inversiones por Mes en US\$, debiendo discriminar según el destino de las inversiones conforme se explica a continuación:

AÑO 1												Tot	
Inversiones por mes [US\$]													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Destino de las Inversiones

Destino de las inversiones
Ingeniería y dirección de obra
Obras civiles
Equipamiento de generación
Instalación eléctrica interna
Línea y subestación de interconexión
Otros (Especificar)
Total de inversión:
Porcentaje:

1) INGENIERÍA Y DIRECCIÓN DE OBRA.

Comprende el costo de realización de la Ingeniería básica y de detalle de todo el proyecto, incluyendo planos y memorias técnicas y los estudios topográficos y de suelos y la dirección e inspección de la obra.

2) OBRAS CIVILES.

Comprende el costo de todas las estructuras, naves y edificios y las fundaciones de todas las máquinas y equipos de generación como también el eventual desmalezado y cercado del predio, movimiento y nivelación de suelos, la construcción de obradores y pañoles, y la apertura y consolidación de caminos internos y áreas de maniobra.

Así por ejemplo para un parque eólico comprende esencialmente el costo de las fundaciones de los aerogeneradores; mientras que para un Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico representa el costo de la presa y las obras de toma, conducción y descarga de agua en general. Para una planta fotovoltaica incumbe las cimentaciones de las estructuras. Para una central térmica biomásica, representa, en particular, el costo de los patios de acopio y tratamiento de biomasa, naves y tinglados, balanza, la usina en sí y edificios anexos. Para una central abastecida a biogás comprende también los silos y nave de acopio primario.

3) EQUIPAMIENTO DE GENERACIÓN Y/O ELECTROMECHANICO EN GRAL.

Comprende el costo global -y de requerirse desagregado- que representa la compra, transporte, montaje y puesta en marcha inicial de todos los grupos generadores y todo otro equipo electromecánico o electrónico asociado.

- Parques Eólicos

Este ítem reúne el costo de los aerogeneradores compuestos de:

- a) Torre tronco-cónica de acero, hormigón o híbrida c/escalera o ascensor interior.
- b) Palas.

- c) Cubo de palas o Hub, incluyendo su carenado plástico y los actuadores y rodamientos del sistema de control de paso montado en él. Para los aerogeneradores con generador sincrónico de acople directo este sub-ítem corresponderá al Generador/Hub unificado y sus carenados y al sistema de control de paso
- d) Góndola o *nacelle* completo incluyendo sistema de orientación
- e) Transformador y tablero
- f) Conversor de potencia
- g) Controlador digital y de supervisión remota
- h) Cables, aisladores, soportes, bandejas, bloquetes, bulonería, etc. y toda la instalación eléctrica de baja tensión auxiliar

- **Parques Solares Fotovoltaicos**

Comprende básicamente los paneles y todo lo relativo al montaje de los mismos, como también el de los inversores.

- **Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PAH)**

Este ítem reunirá básicamente:

- a) Equipamiento Hidromecánico: rejas, limpiarejas, ataguías, compuertas y válvulas.
- b) Equipamiento Hidro-electro-mecánico o Electromecánico: turbinas, multiplicadores, generadores, sistemas de regulación, control y comando, protecciones, servicios auxiliares, y puentes grúa.

- **Centrales Térmicas de Biomasa (Combustión y Gasificación)**

Comprende: caldera, filtro electrostático, chimenea, turbo grupo y condensador, bombas, válvulas, sistemas de tratamiento de agua, torres de enfriamiento, sistema de alimentación de agua a caldera, equipos de tratamiento de biomasa, sistema de transporte de biomasa, colectores de vapor, cañerías y accesorios, instrumentación y control, sistema de aire comprimido, sistema de incendio, puente grúa, estructuras metálicas, tablero y protección del turbogruppo, etc.

- **Centrales Térmicas de Biogás:**

Comprende: batea de recepción, agitadores, bombas para carga y descarga, bocas de carga, sondas de nivel, laterales aislantes de biodigestores, gasómetros doble membrana de PVC, soplete de aire, mirillas de inspección, sistemas de calefacción, válvula de sobre y depresión, solución modular de generación, paneles de control, tablero y protección, chimenea de escape, antorcha de venteo, sistema de tratamiento y compresión de biogás, cañerías, bombas y válvulas, entre otros.

4) INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERNA

Comprende: de la provisión e instalación de todo el tendido eléctrico interno de potencia y comunicaciones de la central.

5) LÍNEA ELÉCTRICA Y SUBESTACIÓN

Comprende la provisión e instalación de todo el equipamiento de transformación, maniobra, protección, medición, control y supervisión común -si existe- de toda la planta, como también la línea de transmisión u otra obra de ampliación de la capacidad de transporte que requiera la vinculación del proyecto al SADI.

6) OTROS

Cualquier otro costo no contemplado en los ítems anteriores como las autorizaciones administrativas -si existen- o los imprevistos.

CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE COMPONENTES DE OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO

EÓLICA		
Componentes	Obra Civil	Instalación Electromecánica
Preparación del terreno para la planta	X	
Caminos y Fundaciones	X	
Edificios (para transformador/es, sistema de control, oficinas, vivienda del personal)	X	
Aerogeneradores completos		X
Torres (de acero, hormigón armado y/o híbridas)		X
Góndola		X
Rotor y todos sus subconjuntos internos incluyendo conductores		X
Instalación eléctrica de conexionado		X
Transformadores		X
Tableros eléctricos		X
Celdas de MT		X
Línea de interconexión eléctrica a la red		X

SOLAR FOTOVOLTAICA		
Componentes	Obra Civil	Instalación Electromecánica
Preparación del terreno para la planta, cerco perimetral	X	
Caminos, bases y fundaciones (para módulos)	X	
Edificios (para el/los transformador/es, el sistema de control, el personal)	X	
Estructuras de soporte (de cualquier material)		X
Módulos		X
Instalación eléctrica de conexionado		X
Sistemas de control		X
Inversores		X
Transformadores		X
Celdas de MT		X
Línea de interconexión eléctrica a la red		X

PEQUEÑOS APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS		
Componentes	Obra Civil	Instalación Electromecánica
Caseta de control de ingreso.	X	
Oficinas, vestuarios, baños, otros edificios de servicio	X	
Caminos	X	
Edificios (para transformador/es, sistema de control, oficinas, vivienda del personal)	X	
Presas, obras de conducción y descarga del agua. Edificio y fundaciones de la casa de máquinas.	X	
Rejas, compuertas, tuberías y válvulas		X
Turbinas, multiplicadores, generadores, sistemas de regulación, control y comando, protecciones, servicios auxiliares, y puentes grúa		X
Transformadores		X
Celdas de MT		X
Línea de interconexión eléctrica a la red		X

CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE COMPONENTES DE OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO

BIOMASA (COMBUSTIÓN DIRECTA)		
Componentes	Obra Civil	Instalación Electromecánica
Balanza	X	
Patio de Biomasa / Silo de acopio	X	
Cintas transportadoras o rastras		X
Secadero de biomasa		X
Chipeadora		X
Tolva de descarga		X
Torres de enfriamiento		X
Tanque alimentador de agua de caldera y desgasificador		X
Bombas de alimentación de agua de caldera		X
Caldera		X
Desaireador		X
Precipitador		X
<i>Scrubber</i>		X
Chimenea		X
Cañería para <i>piping</i> de conexión		X
Economizador		X
Ventilador de aire forzado / Ventilador de aire inducido / Conductos de aire		X
Sopladores de hollín		X
Sistema de purga		X
Plataformas y escaleras		X
Aislaciones y material refractario		X
Puertas de acceso e inspección		X
Válvulas de maniobras y control		X
Sistemas contra incendios		X
Compresores		X
Filtros		X
Condensadores de flujos		X
Usina	X	
Puente grúa		X
Turbina y reductor		X
Generador tipo sincrónico trifásico		X
Sistema de excitación sin escobillas		X
Regulador automático de tensión		X
Mesa o pupitre de control para la sincronización y maniobras del generador y sistemas auxiliares		X
Transformadores de corriente para instrumentos de medición en bornes de salida		X
Sistema de protecciones por sobretensión, incluyendo las de origen atmosféricos		X
Paneles de alarmas y señalización		X
Paneles de medición		X
Paneles de comando y control de excitación		X
Panel de cierre de neutro, barras y accesorios		X
Sistemas de energía en corriente continua 48 vcc y 110 vcc		X
Celda de 13.2 kV para el interruptor de máquinas		X
Sistemas de lubricación		X
Juegos de pernos de anclaje		X
Transformador de salida		X
Línea de conexión a nodo o a apertura de línea existente con conexión a nodo.		X
Oficinas, vestuarios, baños, otros edificios de servicio	X	
Caminos de acceso	X	
Cerco perimetral	X	
Movimientos de suelo, bases y fundaciones	X	

CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE COMPONENTES DE OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO

BIOMASA (GASIFICACIÓN)		
Componentes	Obra Civil	Instalación Electromecánica
Patio de recepción	X	
Balanza o báscula	X	X
Pala mecánica o tractor de carga		X
Chipeadora		X
Cintas transportadoras o rastras a acopio primario		X
Nave de acopio primario	X	
Silos de acopio		X
Cintas transportadoras o rastras a sector de secado		X
Horno rotativo de secado		X
Cintas transportadoras o rastras a zona de gasificación		X
Elevador a cangilones		X
Tolva de acumulación		X
Reactor		X
Sistema de limpieza de gas		X
Condensador para remoción de humedad		X
Bombas		X
Válvulas		X
Accesorios varios		X
Sensores		X
Plataformas	X	
Sistema de remoción de cenizas		X
Panel de control		X
Sincronizador		X
Solución modular de motogeneración		X
Cerco perimetral	X	
Caseta de control de ingreso.	X	
Oficinas, vestuarios, baños, otros edificios de servicio	X	

CLASIFICACIÓN INDICATIVA DE COMPONENTES DE OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO

BIOGÁS		
Componentes	Obra Civil	Instalación Electromecánica
Batea de recepción		X
Agitadores		X
Bombas para carga y descarga		X
Bocas de carga		X
Sondas de nivel		X
Plataforma hormigón de biodigestor	X	
Laterales aislantes de biodigestor		X
gasometro doble membrana de PVC		X
Soplete de aire		X
Agitadores		X
Sondas de nivel		X
Mirillas de inspección	X	
Sistemas de calefacción		X
Válvula de sobre y depresión		X
Solución modular de generación		X
Transformadores		X
Celdas		X
Entrada de línea		X
Unión de barras y medida de sincronismo		X
Protección de la interconexión		X
Medida y protección del transformador		X
Línea de conexión		X
Sist. de seguridad para control y detección de temp. humos y biogás		X
Sistema de parada automática y alarma		X
Válvula de corte de suministro de biogás		X
Balza de almacenamiento de digestato		X
Cerco Perimetral	X	
Baden sanitario de hormigón	X	
Balanza	X	
Caseta de control de ingreso.	X	
Oficinas, vestuarios, baños, otros edificios de servicio	X	
Movimientos de suelo, bases y fundaciones	X	